

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. Conc. del S. 18

13 de febrero de 2026

Presentado por el señor *Rivera Schatz*

Referido a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN CONCURRENTE

Para crear la “Comisión Especial de la Asamblea Legislativa para la Conmemoración del Centenario del Capitolio de Puerto Rico”, disponer sobre su composición, funciones, facultades y deberes; establecer su término y vigencia; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Capitolio de Puerto Rico es una de las estructuras más emblemáticas de Puerto Rico y uno de los espacios institucionales más significativos de nuestra vida democrática. Inaugurado y puesto en función el 11 de febrero de 1929, este edificio monumental ha sido, por casi un siglo, sede de la Asamblea Legislativa y escenario de los debates y decisiones que han definido el desarrollo político, social, económico y cultural de Puerto Rico.

La conceptualización del Capitolio surge a inicios del siglo XX en un contexto decisivo para la afirmación institucional de Puerto Rico. La necesidad de un espacio legislativo permanente respondía tanto a consideraciones funcionales como simbólicas, establecer una sede que representara orden, solemnidad y respeto por el proceso democrático. Ese impulso histórico culminó con la inauguración del edificio en el 1929,

consolidando un recinto que desde entonces se mantiene vivo, activo y plenamente integrado al quehacer público.

El Capitolio también representa un patrimonio arquitectónico y artístico de gran valor. Su diseño neoclásico, su distribución monumental, sus galerías, y su integración de obras de arte puertorriqueñas constituyen un acervo cultural del pueblo de Puerto Rico. Precisamente, por su relevancia histórica, el Capitolio fue declarado Monumento Histórico y reconocido formalmente como parte del patrimonio que debe conservarse y proyectarse con responsabilidad hacia futuras generaciones. Este reconocimiento impone un deber institucional de preservar, educar y promover, de manera organizada, el valor histórico y cultural que encarna dicha estructura.

Durante décadas, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico ha desarrollado mecanismos para proteger y fortalecer ese patrimonio. La creación de estructuras como el Patronato del Capitolio Estatal, mediante la Ley 40-2011, así como iniciativas para institucionalizar funciones de preservación, divulgación cultural y manejo responsable de recursos, constituyen precedentes directos de política pública en esta materia. La Ley 40-2011, *supra*, reconoce de forma expresa la necesidad de adoptar modelos dinámicos, eficientes e integrados con participación pública y del interés ciudadano para conservar, preservar, restaurar y difundir el valor histórico del Capitolio y sus estructuras relacionadas. Ese marco confirma que la conmemoración del centenario no es un mero acto ceremonial, es parte de una continuidad de política pública dirigida a proteger este patrimonio.

Así las cosas, resulta oportuno que se inicie desde ahora los trabajos de planificación y coordinación para conmemorar el centenario del Capitolio de Puerto Rico en febrero de 2029 mediante una Comisión Especial. Las celebraciones de centenarios de estructuras icónicas requieren planificación multianual, coordinación interagencial, programación cultural y educativa de escala estatal. La ausencia de una estructura formal puede derivar en esfuerzos fragmentados, duplicidad de iniciativas,

uso ineficiente de recursos, pérdida de oportunidades educativas y turísticas, y un resultado final que no haga justicia al significado histórico del evento.

Por todo lo anterior, la presente legislación crea la “Comisión Especial de la Asamblea Legislativa para la Conmemoración del Centenario del Capitolio de Puerto Rico” (en adelante, Comisión Especial) la cual estará integrada por representación de la Superintendencia del Capitolio, del Senado y la Cámara de Representantes de Puerto Rico, la Oficina de Servicios Legislativos, la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa, y miembros del interés público, permitiendo una planificación balanceada, institucional y alineada con los recursos disponibles y con el valor patrimonial del recinto. Este diseño reconoce que el centenario no es sólo una conmemoración interna de los Cuerpos Legislativos, sino un evento de trascendencia pública y cultural.

Se dispone, además, que la Comisión Especial sea presidida por la Superintendente del Capitolio. Ello responde a la realidad operacional del manejo, conservación y administración del recinto, y garantiza que las decisiones programáticas y de ejecución se alineen con la protección del patrimonio, la seguridad, la logística y la continuidad operacional del mismo.

De igual forma, se reconoce la necesidad de colaboración gubernamental, autorizando a la Comisión Especial a coordinar con cualquier rama, entidad o agencia del Gobierno de Puerto Rico, así como de entidades privadas para los fines específicos de la conmemoración. La magnitud y naturaleza del centenario con eventos culturales, educativos, turísticos y protocolares, requiere apoyo de múltiples componentes del Estado, así como coordinación con sectores educativos, culturales, municipios y otras instituciones pertinentes, según sea necesario.

Finalmente, contempla el desarrollo de una identidad oficial del Centenario, logo y lema, y su registro correspondiente, así como la promoción y venta de material conmemorativo. Esta disposición persigue uniformidad institucional, protección de marca, proyección pública del evento y creación de mecanismos adicionales de apoyo a iniciativas culturales y educativas.

Mediante esta legislación, la Asamblea Legislativa establece el andamiaje necesario para que Puerto Rico conmemore con excelencia y sentido de pueblo el centenario del Capitolio. El objetivo no es únicamente celebrar un aniversario, sino afirmar el valor de nuestras instituciones democráticas, educar a la ciudadanía, promover nuestro patrimonio histórico y asegurar que, el Capitolio de Puerto Rico entre a su segundo siglo de existencia con una proyección renovada, organizada y fiel a su significado como símbolo de la vida pública puertorriqueña.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Creación de la Comisión Especial.

2 Se crea una Comisión Especial de la Asamblea Legislativa que se denominará
3 “Comisión Especial de la Asamblea Legislativa para la Conmemoración del Centenario
4 del Capitolio de Puerto Rico”, en adelante “la Comisión Especial”.

5 Sección 2. – Composición de la Comisión Especial.

6 La Comisión Especial estará compuesta por los siguientes diez (10) miembros:

- 7 a. La Superintendente del Capitolio de Puerto Rico, quien la presidirá.
- 8 b. Un (1) miembro designado por el Presidente del Senado de Puerto
9 Rico.
- 10 c. Un (1) miembro designado por el Presidente de la Cámara de
11 Representantes de Puerto Rico.
- 12 d. Un (1) miembro de la Oficina de Servicios Legislativos (OSL)
13 designado por su Directora Ejecutiva.
- 14 e. Un (1) miembro de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea
15 Legislativa (OPAL) designado por su Director Ejecutivo.

f. Tres (3) miembros de la Superintendencia del Capitolio designados por la Superintendente.

g. Dos (2) miembros en representación del interés público designados por la Superintendente.

Sección 3.- Funciones de la Comisión Especial.

La Comisión Especial tendrá la responsabilidad de planificar, desarrollar, coordinar y realizar eventos y actividades relacionados a la celebración del Centenario del Capitolio de Puerto Rico.

La Comisión Especial tendrá, sin que se entienda como una limitación, las siguientes funciones y deberes:

a) Elaborar un Plan de Trabajo que incluya actividades culturales, educativas, turísticas y conmemorativas.

b) Coordinar y auspiciar eventos, publicaciones, exposiciones, reconocimientos, galas y celebraciones públicas.

c) Coordinar la colaboración de cualquier rama, agencia o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, así como de entidades privadas.

e) Desarrollar un logo y lema oficial del Centenario y autorizar su registro como marca.

f) Llevar a cabo actividades de promoción y venta de material conmemorativo.

g) Rendir informes periódicos a la Asamblea Legislativa.

h) Llevar a cabo cualquier otro acto que sea cónsono con los fines de la celebración del centenario.

Sección 4. – Reglamento de la Comisión Especial.

La Comisión Especial aprobará un reglamento que rija su funcionamiento interno en un término de veinte (20) días, contados a partir de la aprobación de esta Resolución Concurrente.

Sección 5. – Informes.

La Comisión Especial deberá rendir un Informe Anual a la Asamblea Legislativa que detalle los trabajos realizados. A partir de enero del 2028 rendirá informes cada seis (6) meses. Así como un Informe Final al concluir sus funciones.

Sección 6.- Presupuesto de la Comisión Especial.

La Comisión Especial solicitará los fondos presupuestarios necesarios para el cumplimiento de sus funciones, los cuales se incluirán en el presupuesto general, como una asignación distinta y adicional a cualquiera otra Comisión existente en la Asamblea Legislativa.

Sección 7. – Término o vigencia de la Comisión Especial.

La Comisión Especial se mantendrá en funciones hasta la culminación de la celebración del Centenario del Capitolio de Puerto Rico.

Sección 8.- Separabilidad.

Si cualquier sección, disposición, párrafo, inciso o parte de esta Resolución Concurrente, fuese declarada nula o inconstitucional por cualquier Tribunal competente, se entenderá que el resto de sus disposiciones mantendrán su validez y vigencia.

Sección 9. – Vigencia.

- 1 Esta Resolución Concurrente comenzará a regir inmediatamente después de su
- 2 aprobación.